

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas, excepto el 3º lunes de cada mes en el que la delegación organiza una actualización impositiva o laboral (arancelada) a cargo de un profesional perteneciente al IPIT. En las reuniones de la Subcomisión (que son de ingreso libre y gratuito) cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y en el de nuestra provincia, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión.

Las próximas reuniones están establecidas para los días:

Lun. 10/03 reunión de la Subcomisión.

Lun. 17/03 actualización impositiva. Expositor Dr. Oscar Fernández. Costo \$ 30.

Lun. 24/03 reunión de la Subcomisión.

Lun. 31/03 reunión de la Subcomisión.

5 10-03-08: novedades del 3 al 07-03-08

IMPOSITIVAS

NACIONALES:

PROCEDIMIENTO FISCAL. NUEVAS FORMAS DE EFECTUAR CONSULTAS Y OBTENER INFORMACIÓN DE LA AFIP

La Administración Federal de Ingresos Públicos habilita los servicios denominados "SMS", "Mi Celular" y "Clave Telefónica", para permitir a los contribuyentes y responsables efectuar determinadas consultas y gestiones, así como para recibir información de interés, cuyas principales características son las siguientes:

* "SMS": a través del envío de un mensaje de texto se podrá obtener la siguiente información:

- Obtención del "Código de oferta de transferencia de inmuebles" (COTI);
- Consulta de constancia de inscripción o de opción al monotributo;
- Consulta de inclusión en el registro fiscal de operadores en la compraventa de granos y legumbres secas;
- Consulta de "Certificado de Validación de Datos de Importadores" (CVDI);
- Consulta del certificado fiscal para contratar con la Administración nacional.

Este servicio inicialmente será gratuito hasta que la AFIP indique lo contrario.

* "Mi Celular": a través del registro del número de celular en la web de la AFIP, se podrá recibir alertas o información útil sobre determinados temas de interés.

* "Clave Telefónica": a través de un código de identificación del usuario, se permite realizar consultas y gestiones telefónicas a través del Centro de Información Telefónica de la AFIP. Señalamos que desde el 1/3/2008 el servicio "SMS" se encuentra disponible para su utilización, y se podrá suscribir a los servicios "Mi Celular" y "Clave Telefónica", éste último se encontrará operativo desde el 2/5/2008, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2416 BO: 04/03/2008

REGÍMENES ESPECIALES. PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AUTORIZADAS A HACER OFERTA PÚBLICA DE TÍTULOS VALORES. SE INCREMENTA EL TOPE DE DEUDA EN CIRCULACIÓN

Se incrementa a \$ 15.000.000 el monto establecido para la colocación y negociación de valores de deudas, para las pequeñas y medianas empresas a través de los medios previstos en la ley de oferta pública.

Recordamos que las citadas operaciones gozan de diversas exenciones impositivas -art. 36 bis de la L. 23576-.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 319/2008 BO: 04/03/2008

PROCEDIMIENTO FISCAL. FIDEICOMISOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

Se establece un régimen de información que debe ser cumplido por los sujetos que actúen en carácter de fiduciarios con respecto a los fideicomisos financieros o no financieros constituidos en el país.

La información deberá ser proporcionada en forma anual mediante transferencia electrónica de datos, utilizando el programa aplicativo "AFIP - DGI FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS - Versión 1.0".

Señalamos que el citado régimen debe ser cumplido por los años 2005 y 2006, cuya información deberá ser remitida hasta los días 27 a 31 de julio de 2008 de acuerdo con la terminación del número de CUIT del responsable.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2419 BO: 06/03/2008

REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y LA MEJORA DE LAS TRAYECTORIAS LABORALES DE TRABAJADORES DESOCUPADOS Y OCUPADOS

Se crea el Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

El mismo tiene por objeto promover la inclusión social, la calidad en el empleo y la mejora de las trayectorias laborales de trabajadores desocupados u ocupados de nivel operativo, a través de proyectos presentados por empresas o talleres protegidos de producción.

La instrumentación del mismo será a través de la solicitud de certificados de crédito fiscal sobre la base de los gastos previstos en el proyecto.

Dichos certificados podrán ser aplicados para cancelar obligaciones de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, al valor agregado o impuestos internos.

Señalamos que la Secretaría de Empleo será la encargada de reglamentar la operatoria del presente régimen y brindará asistencia técnica a las empresas interesadas en la elaboración y ejecución de los proyectos.

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 150/2008 BO: 06/03/2008

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. ALTAS Y BAJAS

Se incorporan y/o eliminan contribuyentes de la nómina de agentes de retención del régimen general -RG (AFIP) 18 y 39-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2425 BO: 07/03/2008

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. TRANSACCIONES INTERNACIONALES. PRECIOS DE TRANSFERENCIA. ACLARACIONES SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN EL ÁREA ESPECIAL DE TIERRA DEL FUEGO Y LAS ZONAS FRANCAS

La Administración Federal de Ingresos Públicos efectúa las siguientes aclaraciones relacionadas con el tratamiento de las operaciones realizadas en el área especial de Tierra del Fuego -L. 19640- y las Zonas Francas -L. 5142, 8092 y 24331-:

* Se consideran operaciones locales las transacciones realizadas dentro de los límites geográficos de la Nación, incluidas las que involucren el territorio aduanero general, el territorio aduanero especial o las Zonas Francas;

* Se define el alcance de las expresiones "Exportación" e "Importación";

* Los sujetos alcanzados por el régimen especial de promoción de Tierra del Fuego -L. 19640- se encuentran obligados a cumplimentar las disposiciones de precios de transferencia y de transacciones internacionales, quedando excluidas las operaciones efectuadas entre el territorio aduanero especial y el territorio aduanero general o las Zonas Francas;

* Las Zonas Francas se encuentran dentro del territorio de la Nación, por lo que les resulta aplicable la legislación vigente de los impuestos a las ganancias y al valor agregado;

* Se aclara el tratamiento que debe darse al ingreso y egreso de bienes hacia y desde las Zonas Francas.

Por último, se establece la forma en que deben ser informadas en las DDJJ -F. 741, F. 743 y F. 867- las operaciones de importación o exportación cuando los bienes hayan ingresado desde el exterior a la Zona Franca o egresado desde ésta hacia el exterior.

NOTA EXTERNA (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 1/2008 BO: 07/03/2008

PROVINCIALES:

BUENOS AIRES. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. INMOBILIARIO. AUTOMOTORES. DEUDAS VENCIDAS O DEVENGADAS AL 31/12/2007. ACOGIMIENTO. CONDICIONES ESPECIALES Y BENEFICIOS ADICIONALES

Se establece un régimen de regularización de deudas, vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, al 31/12/2007, para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores, el cual se extiende hasta el 30/6/2008.

Destacamos que se prevé una reducción de hasta el 30% del importe correspondiente a los intereses, independientemente del impuesto de que se trate, según la modalidad de pago por la que cada contribuyente optare.

Asimismo se establece que la cantidad de cuotas de cada régimen dependerá de la modalidad de pago, no pudiendo superar las 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Por su parte, y mediante la resolución normativa (ARBA Bs. As.) 18/2008, se establecen condiciones especiales y beneficios adicionales aplicables a los contribuyentes que realicen su acogimiento al régimen comentado precedentemente, hasta el 31/3/2008. A tal efecto, se prevé una reducción de hasta el 80% del importe correspondiente a los intereses y una condonación de hasta el 80% del monto correspondiente a los recargos.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 11/2008

BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN. CONDICIONES ESPECIALES Y BENEFICIOS ADICIONALES

Se establece, hasta el 30/6/2008, un régimen de regularización de las deudas correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, para los contribuyentes que se encuentren en proceso de fiscalización.

Asimismo, destacamos que se prevé una reducción del monto de los intereses, la cual dependerá del grado de evasión y de la etapa en que se realiza el acogimiento al régimen, tratándose del impuesto sobre los ingresos brutos, y solo de la etapa en que se realiza el acogimiento tratándose del impuesto de sellos.

Por su parte, y por medio de la resolución normativa (ARBA Bs. As.) 19/2008, se establecen condiciones especiales y beneficios adicionales para los contribuyentes que hasta el 31/3/2008 regularicen su situación por medio del régimen comentado precedentemente. A tal efecto, se prevé una reducción de intereses de hasta el 80%.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 12/2008

BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN. DEUDAS NO SOMETIDAS A FISCALIZACIÓN. REGULARIZACIÓN. CONDICIONES ESPECIALES Y BENEFICIOS ADICIONALES

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que hayan regularizado deudas en proceso de fiscalización -según lo dispuesto por la DN (DPR Bs. As.) "B" 91/2006, DN (DPR Bs. As.) "B" 9/2007 o RN (ARBA Bs. As.) 12/2008-, podrán regularizar hasta el 30/6/2008 la deuda correspondiente al mismo impuesto, devengada al 31/12/2007 por períodos no sometidos a fiscalización.

Destacamos que los contribuyentes que realicen el acogimiento bajo las condiciones comentadas precedentemente, gozarán de un beneficio de reducción de hasta el 80% de los intereses.

Por su parte, y por medio de la resolución normativa (ARBA Bs. As.) 20/2008, se establecen condiciones especiales y beneficios adicionales para los contribuyentes que, hasta el 31/3/2008, realicen su acogimiento al régimen comentado precedentemente.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 13/2008

BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. INMOBILIARIO. AUTOMOTORES. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN PROCESO DE

EJECUCIÓN JUDICIAL. ACOGIMIENTO. CONDICIONES ESPECIALES Y BENEFICIOS ADICIONALES

Se establece un régimen de facilidades de pago por las deudas en proceso de ejecución judicial que tengan los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores, el cual se extenderá hasta el 30/6/2008.

Destacamos que se prevé una reducción de hasta el 30% del importe correspondiente a los intereses, y la cantidad de cuotas no podrá exceder las 36 mensuales, iguales y consecutivas.

Por su parte, y por medio de la resolución normativa (ARBA Bs. As.) 21/2008, se establecen condiciones especiales y beneficios adicionales para los contribuyentes que hasta el 31/3/2008 realicen su acogimiento al régimen comentado precedentemente.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 14/2008

LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ASIGNACIONES FAMILIARES. RÉGIMEN LEY 24714. AYUDA ESCOLAR ANUAL. INCREMENTO. VIGENCIA

Se incrementa a \$ 170 el monto de la asignación por ayuda escolar anual para la educación inicial, general básica y polimodal o sus niveles equivalentes a partir del ciclo lectivo 2008, correspondiendo el pago de la prestación durante el curso del mes de marzo.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 337/2008 BO: 03/03/2008

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. APORTES Y CONTRIBUCIONES. BENEFICIOS SOCIALES. VALES ALIMENTARIOS O TICKETS CANASTA, VALES DE ALMUERZO Y TARJETAS DE TRANSPORTE. CARÁCTER REMUNERATORIO PROGRESIVO. DETERMINACIÓN E INGRESO

Se establecen las pautas que deberán observar los empleadores para la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, correspondientes al porcentaje de los vales alimentarios, tarjetas de transporte, vales de almuerzo y cajas de alimentos que adquieran carácter remuneratorio, de acuerdo a lo previsto en la ley 26341 y su reglamentación.

Asimismo, se dispone que el régimen de percepción e información, establecido por la resolución general (AFIP) 1557, para el ingreso de la contribución del 14% prevista en el artículo 4 de la ley 24700, aplicable sobre el importe nominal consignado en los vales alimentarios y/o cajas de alimentos, emitidos y entregados por las empresas autorizadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establecido, permanecerá vigente hasta que el total de los vales alimentarios y cajas de alimentos adquieran carácter remuneratorio.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 7/3/2008.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2421 BO: 06/03/2008

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. EMPLEO. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y LA MEJORA DE LAS TRAYECTORIAS LABORALES DE TRABAJADORES DESOCUPADOS Y OCUPADOS.

Se crea el Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

El mismo tiene por objeto promover la inclusión social, la calidad en el empleo y la mejora de las trayectorias laborales de trabajadores desocupados u ocupados de nivel operativo a través de proyectos presentados por empresas o talleres protegidos de producción.

La instrumentación del mismo será a través de la solicitud de certificados de crédito fiscal sobre la base de los gastos previstos en el proyecto.

Dichos certificados podrán ser aplicados para cancelar obligaciones de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, al valor agregado o impuestos internos.

Señalamos que la Secretaría de Empleo será la encargada de reglamentar la operatoria del presente régimen, y brindará asistencia técnica a las empresas interesadas en la elaboración y ejecución de los proyectos.

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 150/2008

BO: 06/03/2008

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. RIESGOS DEL TRABAJO. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN Y JUZGAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY 24557, POR PARTE DE LAS ASEGURADORAS Y EMPLEADORES AUTOASEGURADOS. ADECUACIONES

Se modifica la resolución (SRT) 10/1997, que estableció un procedimiento a aplicar para la comprobación y juzgamiento de incumplimientos a la normativa vigente, por parte de las aseguradoras de riesgos del trabajo y empleadores autoasegurados.

En tal sentido, se establece que el acto administrativo de concesión de recurso de apelación será suscripto por el Gerente de Asuntos Legales, lo cual traerá aparejado mejores tiempos de tramitación de los expedientes, y por ello, más efectividad.

RESOLUCIÓN (Superint. Riesgos del Trabajo) 282/2008

BO: 07/03/2008

TEMAS DE INTERÉS

En la reunión se tratarán aspectos vinculados con el periodo de prueba, preaviso e integración del mes de despido en la pequeña empresa y en el resto de los empleadores.

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 3 al 07-03-08

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.